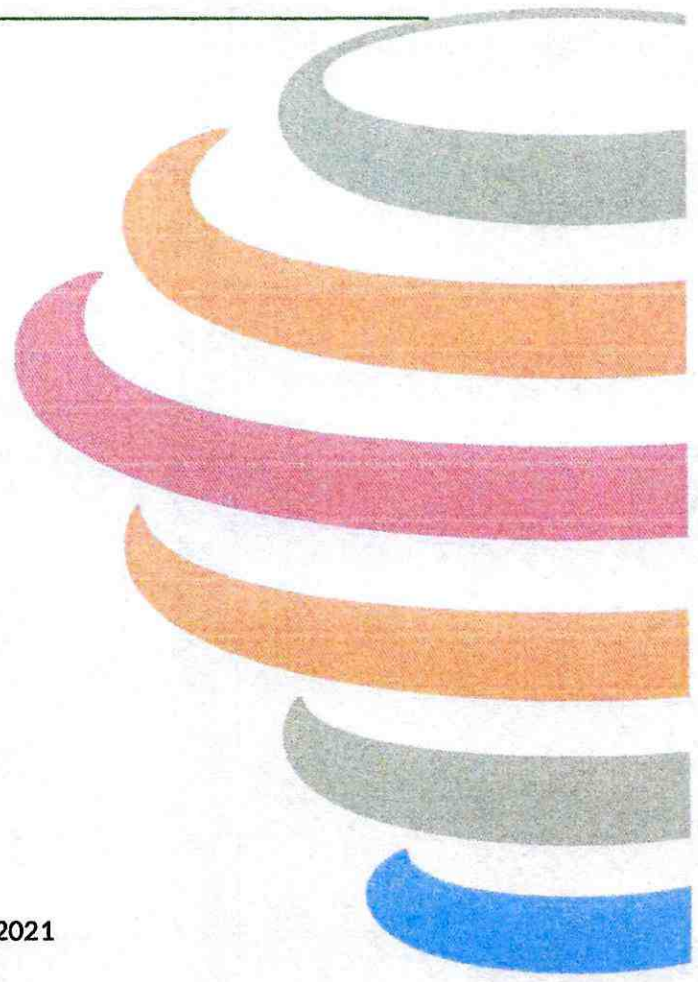




SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE

21 OCT 2021
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

**Programa de Cumplimiento
Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América**



Octubre de 2021

Índice general

Índice general	2
1 Introducción	3
2 Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA	3
3 Presentación de programa de cumplimiento	7
A Disposición de la solución constructiva propuesta	I
B Escritura de Sociedad “Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada”	II
C Estado financiero año 2020 y 2021 de “Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada”	XI

1 Introducción

Mediante el presente documento, se presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento (PDC) de la unidad fiscalizable Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América, cuyo fin es informar respecto a la mitigación y control de las emisiones acústicas emitidas por la unidad fiscalizable identificada ubicada en Caminos de Chile N° 10155, en la comuna de El Bosque, región Metropolitana y dar cumplimiento a la norma de emisión de ruido Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

2 Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA

Con fecha 22 de abril de 2019, se realizó una fiscalización a Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América por parte de fiscalizadores de Seremi de Salud de la Región Metropolitana, por un posible incumplimiento a la normativa de ruido Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente "Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica", en un receptor sensible ubicado en Caminos de Chile N° 10151, en la comuna de El Bosque, región Metropolitana. Producto de esa fiscalización se constata la superación en 9 dB(A) a los niveles máximos permisibles en horario nocturno, en condición de "Medición Externa".

Un resumen de la fiscalización realizada se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1: Tabla resumen de las fiscalizaciones realizadas a Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América.

Receptor	Horario	NPC	Zonificación	Máximo permitido	Excedencia	Evaluación
1	Nocturno	54	II	45	9	Supera

Debido a los antecedentes de superación a los niveles máximos permisibles en el D.S. N° 38/11 MMA, con fecha 21 de septiembre de 2021, se informa al titular de Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América, "Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada", la formalización de cargo mediante la Resolución Exenta N° 1 del Rol D-199-2021 «Formula cargo que indica a "Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada", titular de "Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América"», en la que se le solicita presentar la siguiente información.

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar orientación y referencia con los puntos de medición de ruido individualizados en las Fichas de medición de Ruidos incorporadas en el informe **DFZ-2019-1285-XIII-NE**, además de indicar las dimensiones del lugar.
5. Indicar horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
6. Indicar horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinas, equipos, y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
7. Indicar cantidad, potencia, marca y ubicación de los sistemas de refrigeración con los que contaría la Fábrica de Cecinas.

De la información solicitada, se presentan los siguientes antecedentes:

1. El representante legal de "Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada", es don Mario Enrique Marín Rodríguez cédula de identidad 14.457.234-3, como se indica en la "escritura de sociedad" presentada en el Apéndice B.
2. El estado financiero de Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América, se presenta en el Apéndice C.
3. En Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América se realizan servicios de bodegaje, arriendo de maquinarias y vehículos con sus respectivos operarios de maquinarias y vehículos.

Como fuentes generadoras de ruido se encuentra la descarga de materia prima mediante un cargador frontal marca Mitsubishi, bodegaje en cámaras de frío, el despacho de materia procesada a distribuidores con camiones con cámaras de frío, realizándose en horario diurno, desde las 8 horas, hasta las 12 horas. Adicionalmente opera un compresor para envasado de producto. En el horario nocturno, horario en que se realizó la fiscalización ambiental, se encuentra operativo exclusivamente un sistema de refrigeración donde el sistema de ventilación se encuentra en el patio de estacionamiento del recinto.

Dentro del predio, se encuentra un grupo electrógeno desconectado e inutilizado.

4. La unidad fiscalizable se encuentra en un terreno de dimensiones aproximadas de 67,4 x 11,2 metros siendo un área de aproximadamente 754,8 m², donde la ubicación y orientación respecto al receptor sensible se presenta en la Figura 1.



Figura 1: Imagen satelital del sector donde se presenta el predio de la unidad fiscalizable indicado con un rectángulo blanco, ubicación de los ventiladores de cámaras de frío identificado con la letra A y la ubicación del receptor sensible fiscalizado con el número 1.

5. La unidad fiscalizable opera de lunes a viernes entre 8:00 y 18:30 horas.
6. La recepción y despacho de materiales se realiza de lunes a viernes entre las 8 hasta las 12 horas. En horario nocturno, las fuentes generadoras de ruido fiscalizadas (cámaras de frío), operan las 24 horas al día los 7 días de la semana.
7. El sistema de refrigeración es de tres equipos marca Copeland Scroll ZB Condensing Unit, modelo TYW07MAY, con una potencia de enfriamiento en un equipo de 12,05 kW y en los otros dos de 9,4 kW. Se encuentran ubicados en el patio de estacionamiento del recinto en una altura promedio de 1,5 metros de la losa, posicionados de acuerdo a lo indicado en Figura 1. Una imagen del equipamiento se presenta en Figura 2.



Figura 2: Fotografía de la ubicación de los equipos de ventilación del sistema de cámara de frío.

Debido a la superación a los niveles máximos permisibles de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente "Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica", se presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente un "Programa de cumplimiento" con las medidas de mitigación a realizar.

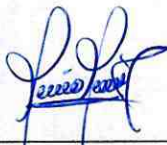
3 Presentación de programa de cumplimiento

1. IDENTIFICACIÓN		
Nombre empresa o persona natural:	Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada	
Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]	
Nombre representante legal:	Mario Enrique Marín Rodríguez	
Domicilio representante legal:	Julio Covarrubias N° 10176, El Bosque	
Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-199-2021	
Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos	En el horario de fiscalización se encuentra operativo un sistema de refrigeración es de tres equipos marca Copeland Scroll ZB Condensing Unit, modelo TYW07MAY, con una potencia de enfriamiento en un equipo de 12,05 kW y en los otros dos de 9,4 kW. Se encuentran ubicados en el patio de estacionamiento del recinto en una altura promedio de 1,5 metros de la losa, posicionados de acuerdo a lo indicado en Figura 1. El sistema se encuentra ubicado en un recinto de dimensiones aproximadas de 67,4 x 11,2 metros siendo un área de aproximadamente 754,8 m ² .	
Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico. En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	[REDACTED]
Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl		
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:		
La obtención, con fecha 22 de abril de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 54 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II		
3. EFECTOS NEGATIVOS:		
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.		

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:	
N° IDENTIFICADOR	1
Acciones	Encierro acústico a sistema de refrigeración.
Plazo de ejecución de la acción	30 días contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Neto	\$11.756.483
Medio de Verificación	Factura de trabajos realizados, junto a fotografías del proyecto ejecutado.
Comentarios	Medida de mitigación a implementar con el fin de mitigar los ruidos ocasionados por las actividades de Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América, se considera encerrar acústicamente ventiladores del sistema de refrigeración junto a la instalación de una serie de silenciadores tipo Splitter, se considera utilizar materialidades en el encierro con un coeficiente de atenuación "R" de a lo menos 20 dB, y unos silenciadores con una atenuación aproximada de al menos 20 dB, donde se ubican las fuentes de ruido denunciadas con el fin de lograr un encierro acústico en el sector, una imagen descriptiva de su ubicación se presenta en Figura 3 y una diseño esquemático se presenta en Figura 4.
N° IDENTIFICADOR	2
Acciones	Confirmación de atenuación de ruido mediante la verificación de una "Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental" (ETFA).
Plazo de ejecución de la acción	15 días hábiles una vez implementadas las soluciones propuestas.
Costo Estimado Neto	\$ 550.000 Aprox.
Medio de Verificación	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes de compra o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios	Medición de ruido a efectuar por una "Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental" (ETFA) con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa D.S. N° 38/11 MMA, en horario diurno y nocturno, de acuerdo a los registros de niveles de superación de ruido presentados en el Proceso Sancionatorio Expediente D-120-2021.

N° IDENTIFICADOR	3	
Acción y descripción de la acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de ejecución de la acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto	Sin costo.	
Medio de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	

N° IDENTIFICADOR	4
Acción y descripción de la acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de ejecución de la acción	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto	Sin costo.
Medio de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Mario Marín
 Representante legal
 "Comercializadora de servicios y transportes Marín
 Rodríguez Limitada"



Pablo González Padilla
 Ingeniero civil en sonido y acústica
 Ceacústica Limitada

A Disposición de la solución constructiva propuesta



Figura 3: Imagen satelital del sector donde se presenta la ubicación de la solución constructiva a implementar en color rojo junto a la ubicación del receptor sensible con el número 1.

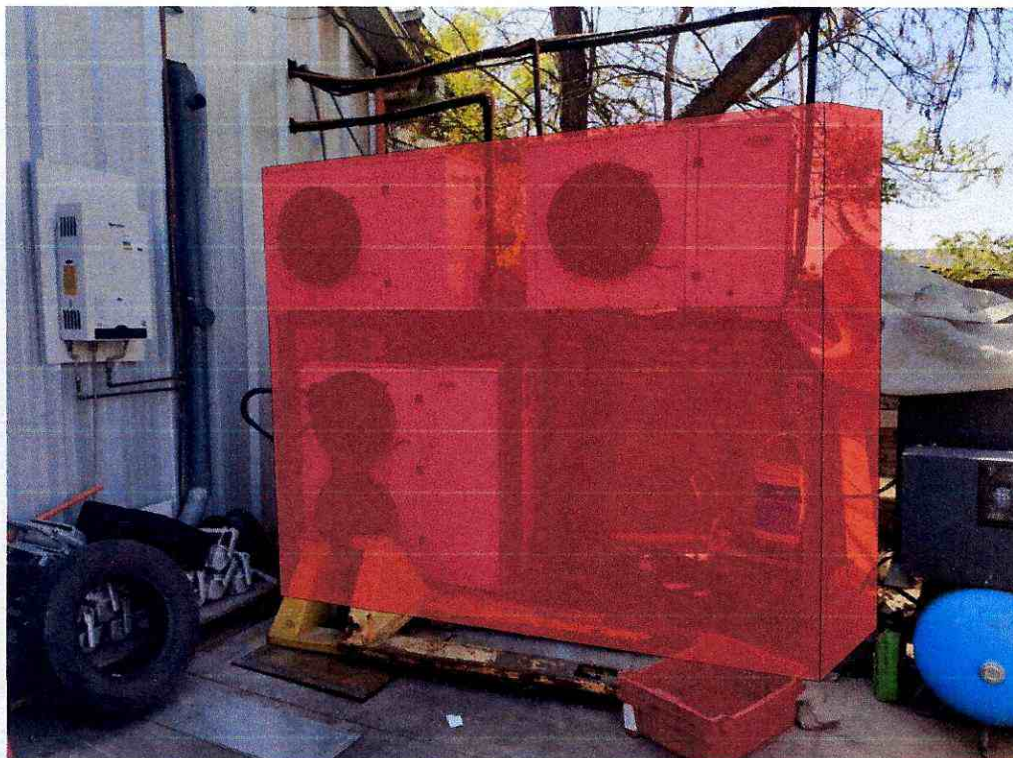


Figura 4: imagen con propuesta esquemática de solución constructiva.

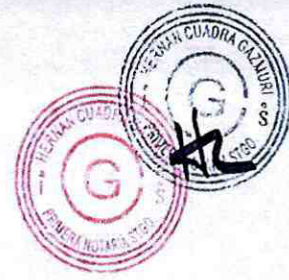
B Escritura de Sociedad “Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada”



NOTARÍA
CUADRA
GAZMURI

PMM/KJR. REPERTORIO N° 1580/2014.-

OT.: 103144



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES

MARIN RODRIGUEZ LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de enero de dos mil catorce, ante mí, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, Santiago, comparecen: doña **FRESIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ GALLARDO** chilena, casada, empleada, quién actúa en el ejercicio de su peculio reservado de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil; cédula de

[REDACTED]
domiciliada en calle Julio Covarrubias número diez mil ciento setenta y seis, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago y de paso en ésta; don **MARIO ENRIQUE MARIN RODRIGUEZ**, chileno, quien declara ser soltero, factor de comercio, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en la Herradura Oriente dieciocho mil novecientos treinta y cuatro, casa ochenta y nueve, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago y de paso en ésta; don **FRANCISCO JAVIER MARIN RODRIGUEZ**, chileno casado, empleado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Pasaje El Manantial número dieciséis mil quinientos ochenta, Villa Haras de San Bernardo, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago y de paso en ésta; y don **FELIPE ALEJANDRO MARIN RODRIGUEZ**, chileno, soltero, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Segunda Avenida número mil ciento setenta y nueve, departamento mil doscientos cinco, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago y de paso en ésta; todos mayores de edad, que han acreditado su identidad con las cédulas antes citadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

PRIMERO: Que vienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, disposiciones que sobre la materia trata el Código Civil y Código de Comercio y por estos estatutos, según las cláusulas que a continuación se consignan.- **SEGUNDO:** La sociedad tendrá el nombre de **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES MARIN RODRIGUEZ LIMITADA**, pudiendo usar, inclusive antes los bancos, también el nombre de **COMERCIALIZADORA MR LTDA.**- **TERCERO:** La duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la presente fecha y se entenderá renovada por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de no perseverar en el presente contrato, mediante escritura pública, notificada judicialmente y anotada al margen de la respectiva inscripción social, ambas cosas con una anticipación a lo menos de seis meses al vencimiento del respectivo período.- **CUARTO:** La sociedad tendrá como objeto la compra, venta, arrendamiento, distribución al por mayor y/o menor, representación, importación, exportación, de toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, dar y tomar dichos bienes en arrendamiento, o constituir toda clase de derechos reales o personales sobre ellos y cualquiera otra actividad que se relaciones directa o indirectamente con el objeto señalado y demás negocios que los socios acuerden por escrito.- **QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de cincuenta millones de pesos, que los socios aportan de la siguiente manera: a) La socia doña **FRESIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ GALLARDO**, aporta la suma de veintisiete millones quinientos mil pesos, ingresando en ésta acto, y en dinero efectivo la suma de diez millones de pesos, que se pagan e ingresan en arcas sociales; y el saldo,



CUADRA
GAZMURI



esto es la suma de diecisiete millones quinientos mil pesos serán ingresados por la socia Fresia de las Mercedes Rodríguez Gallardo en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses, y según las necesidades sociales lo requieran; b) El socio don **MARIO ENRIQUE MARIN RODRIGUEZ**, aporta la suma de siete millones quinientos mil pesos, ingresando en ésta acto, y en dinero efectivo la suma de dos millones quinientos mil pesos, que se pagan e ingresan en arcas sociales; y el saldo, esto es la suma de cinco millones de pesos serán ingresados por el socio Mario Enrique Marín Rodríguez en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses, y según las necesidades sociales; c) El socio don **FRANCISCO JAVIER MARIN RODRIGUEZ**, aporta la suma de siete millones quinientos mil pesos, ingresando en ésta acto, y en dinero efectivo la suma de dos millones quinientos mil pesos, que se pagan e ingresan en arcas sociales; y el saldo, esto es la suma de cinco millones de pesos serán ingresados por el socio Francisco Javier Marín Rodríguez en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses, y según las necesidades sociales lo requieran; y c) El socio don **FELIPE ALEJANDRO MARIN RODRIGUEZ**, aporta la suma de siete millones quinientos mil pesos, ingresando en ésta acto, y en dinero efectivo la suma de dos millones quinientos mil pesos, que se pagan e ingresan en arcas sociales; y el saldo, esto es la suma de cinco millones de pesos serán ingresados por el socio Felipe Alejandro Marín Rodríguez en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses, y según las necesidades sociales.- **SEXTO:** La administración y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a los socios doña **FRESIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ GALLARDO** y don **MARIO ENRIQUE MARIN RODRIGUEZ**, quienes actuando conjunta, separada o indistintamente y anteponiendo a su firma la razón social, la representarán con las más amplias facultades y sin que la enumeración sea taxativa, podrán: Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad. En el orden judicial tendrán las facultades especiales de desistirse de las acciones entabladas o deducidas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y plazos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros

facultades de arbitadores, aprobar convenios, percibir y proponer síndicos privados; Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a la consecución de los fines sociales y sin que la enumeración siguiente importe una limitación: podrá adquirir, conservar, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, constituir prendas, hipotecas y demás cauciones, constituirse en codeudor solidario, formar e integrar otras sociedades con fines análogos, disolverlas y liquidarlas; adherir a asociaciones; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar con bancos comerciales, privados o del estado, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público y con particulares, contratos de préstamos o mutuos, depósitos en cuentas corrientes mercantiles, contratos de cuentas corrientes de depósito y de crédito, depositar, girar y sobre girar en ellas, contratar préstamos, sobregiros, pagarés y otras formas de crédito con o sin garantías, abrir acreditivos, emitir debentures, celebrar contratos de cambio, de seguro, de agencias o cualquier otra especie, aceptar y encargar mandatos, comisiones o representaciones, celebrar toda clase de convenios, ceder créditos y aceptar, reacceptar, avalar, endosar, cobrar, percibir, negociar, cancelar y protestar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio y realizar toda otra operación bancaria, comercial o de otra índole; Nombrar y remover al gerente general y a los gerentes, agentes y demás empleados y mandatarios de la sociedad, señalarles sus facultades y deberes y fijarles sus remuneraciones; hacer confeccionar el balance e Inventarios anuales y proponer su distribución de utilidades anual. Resolver sobre la inversión de los fondos disponibles y de las reservas acumuladas, fijar en los balances los castigos y constituir las prohibiciones que estimen necesarias o convenientes, como también proponer los porcentajes de la utilidad líquida anual que deba incrementar el fondo de eventualidades, en caso de que decidan crearlo. Establecer agencias o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; Dictar y modificar los reglamentos internos; Resolver sobre todo aquello no previsto en estos Estatutos o interpretar sus disposiciones dudosas y



CUADRA
GAZMURI



en general, hacer todos los negocios y tomar todas las medidas que correspondan a los objetos y fines de la Sociedad; El o los representante podrá delegar sus facultades en un Gerente General, Gerentes, Subgerentes o Abogados de la Sociedad, en terceros, para objetos especialmente determinados; Realizar las operaciones del giro ordinario de la Sociedad; Representar judicialmente a la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; Vigilar la contabilidad y tener bajo su custodia Libros y documentos que den cuenta de ello; contratar y remover el personal de trabajadores superiores y realizar las restantes contrataciones necesarias para desarrollar el giro de la sociedad; en general, ejercer las demás atribuciones que le señalen estos estatutos y/o las disposiciones legales del caso. Los socios administradores, para hacer uso de las siguientes facultades, deberán actuar conjuntamente: adquirir, conservar, enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, constituir prendas, hipotecas y demás cauciones, constituirse en codeudor solidario, formar e integrar otras sociedades con fines análogos, disolverlas y liquidarlas; adherir a asociaciones; celebrar con bancos comerciales, privados o del estado, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público y con particulares, contratos de préstamos o mutuos, depósitos en cuentas corrientes mercantiles, contratos de cuentas corrientes de depósito y de crédito, depositar, girar y sobre girar en ellas, contratar préstamos, sobregiros, pagarés y otras formas de crédito con o sin garantías, abrir acreditivos, emitir debentures, celebrar contratos de cambio, de seguro, de agencias o cualquier otra especie, aceptar y encargar mandatos, comisiones o representaciones, celebrar toda clase de convenios, ceder créditos y aceptar, reaceptar, avalar, endosar, cobrar, percibir, negociar, cancelar y protestar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio y realizar toda otra operación bancaria, comercial o de otra índole.-**SÉPTIMO:** La sociedad tendrá como domicilio la comuna de El Bosque, de la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda abrir en el país o en el extranjero.- **OCTAVO:** Los socios

limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes,. Las eventuales utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción al monto de sus aportes.- **NOVENO:** La sociedad practicará balance general e inventario el día treinta y uno de diciembre de cada año, siendo el primero el que deberá realizarse el día treinta y uno de diciembre del presente año.- **DÉCIMO:** Los socios tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades, la cantidad que ellos acuerden por escrito y que no exceda la cantidad que el servicio de impuestos internos permita.- **DÉCIMO PRIMERO:** Como consecuencia de los anteriormente expresado, cada socio tendrá los siguientes porcentajes de los derechos sociales: La socia doña **FRESIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ GALLARDO**, tiene un cincuenta y cinco por ciento de los derechos sociales; el socio don **MARIO ENRIQUE MARIN RODRIGUEZ**, tiene un quince por ciento de los derechos sociales; el socio don **FRANCISCO JAVIER MARIN RODRIGUEZ**, tiene un quince por ciento de los derechos sociales; y el socio don **FELIPE ALEJANDRO MARIN RODRIGUEZ**, tiene un quince por ciento de los derechos sociales.- **DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común para entenderse con la sociedad, quién bajo ningún punto de vista podrá tener la administración y el uso de la razón social; la administración y el uso de la razón social en calle de fallecimiento de uno de los socios la administración y el uso de la razón social, ésta quedará radicada en el socio sobreviviente con idénticas facultades que las enumeradas precedentemente en la cláusula sexta del presente instrumento.- **DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- **DÉCIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato o de su extracto para requerir las inscripciones, anotaciones y demás que procedan ante los respectivos conservadores de bienes raíces y demás organismos que sean necesarios para la legalización de la presente escritura.- Escritura elaborada en base a una minuta redactada por



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



el abogado don Víctor Manuel Augusto Medina Cárdenas.- En comprobante y
previa lectura firman los comparecientes la presente escritura. Doy copias. Doy

fe.- *HL*

Mercedes Rodríguez

MERCEDES DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ GALLARDO



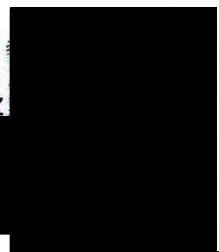
Mario Enrique Marin

MARIO ENRIQUE MARIN RO



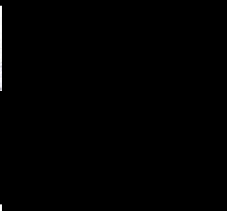
Francisco Javier Marin

FRANCISCO JAVIER MARIN RODRIGUEZ



Felipe Alejandro Marin

FELIPE ALEJANDRO MARIN RODRIGUEZ




[Handwritten signature]

Adicionando la escritura que antecede,

se deja constancia del siguiente documento: **Certificado de Matrimonio:**
"Servicio de Registro Civil e Identificación. Chile. Certificado de Matrimonio.
Circunscripción: PLACILLA DE SAN FERNANDO. Nro. inscripción: veintiocho.
Año: mil novecientos sesenta y siete. Nombre del Marido: MARIO ENRIQUE
MARÍN GONZÁLEZ. Nombre de la Mujer: FRESIA DE LAS MERCEDES
RODRÍGUEZ GALLARDO. FECHA CELEBRACIÓN: primero Diciembre mil
novecientos sesenta y siete A LAS doce treinta HORAS". Conforme.



La presente copia es
testimonio fiel de su original
13 MAR 2014
HERNANDEZ GAZDARI
NO



C Estado financiero año 2020 y 2021 de “Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada”

03	ROL UNICO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
			COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y				
06	Calle: N°: Of. Depto.	09	Teléfono	08	Comuna		
	JULIO COVARRUBIAS 10176				EL BOSQUE		
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica				
	ELABORACION Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS		101020				
55	Correo Electrónico						

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2020	36	Pagos provisionales, según art. 84 LIR	
53	Región	13	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	
315	Fecha Presentación	06/04/2020	645	Capital Propio Tributario Positivo	
650	R.U.T. Contador	55537526	849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	
1118	Renta líquida imponible negativa del ejercicio	32.918.642	8811	Moneda de la Declaración	

Folio N° 316219680			
REMANENTE DE CREDITO		IMPUESTO A PAGAR	
SALDO A FAVOR	85	Impuesto Adeudado	90
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86	Reajuste Art.72 línea 88	39
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	TOTAL A PAGAR (LÍNEAS 88 Y 89).	91
		RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)	
		MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92
		MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93
		Monto de Condonación a Aplicar	795
		TOTAL A PAGAR (Líneas 90+91+92)	94

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

03	ROL UNICO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
			COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y				
06	Calle, N°, Of., Depto.			08	Comuna		
	JULIO COVARRUBIAS 10176				EL BOSQUE		
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	90	RUT del Representante		
	ELABORACION Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS		101020				
55	Correo Electrónico						

15	Fecha Vencimiento Declaración				BASE IMPONIBLE IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme según art. 14 letra D) N° 3 LIR
20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR				Pagos provisionales, según art. 84 y 14 letra D) N° 3 letra (k) LIR
53	Región				Porcent. Condonac.
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)				Fecha Presentación
849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP			193	Retiros, remesas o distribuciones afectos a IGC o IA, no imputados a los RTRE
1197	Saldo de crédito por IDPC no sujetos a restitución generados a contar del 01.01.2020			400	Ingresos percibidos
1410	Total de ingresos anuales			412	Honorarios pagados
1415	Arriendos pagados			430	Total de egresos anuales
1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio			479	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio
1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)			513	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio
1540	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Asignado a remesas, retiros o dividendos			545	CPTS positivo
1564	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)			703	CPTS positivo
1704	Remesas, retiros o dividendos repartidos el ejercicio, históricos			705	Base imponible afecta a IDPC del ejercicio
1720	Subtotal			729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria
8811	Moneda de la Declaración				

REMANENTE DE CREDITO			
SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto Adeudado	90		
Reajuste Art.72 línea 88	39		
TOTAL A PAGAR (LÍNEAS 92 Y 93)	91		

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGO EN EL PAGO)			
MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		
Monto de Condonación a Aplicar	795		
TOTAL A PAGAR (líneas 94+95+96)	94		

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.